

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10421.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 8604-F-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 0521/2005 el Órgano Ejecutivo Provincial aprobó la compra del terreno identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194-0000.-

Que el mencionado inmueble mantiene una deuda en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 253, correspondiente a pavimento.-

Que el lote referenciado, desde la construcción del Estadio Ruca-Che, ha estado destinado al estacionamiento de vehículos durante el desarrollo de grandes eventos, pues no existen en los alrededores del estadio lugares apropiados y seguros que puedan albergar gran cantidad de vehículos.-

Que la compra del lote en cuestión, por parte del Órgano Ejecutivo Provincial, permitiría contar con un espacio multifunción que permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector oeste de la ciudad, brindar un espacio seguro y apropiado de estacionamiento vehicular y, como consecuencia de ello, mejorar la imagen y los servicios que el Estadio Ruca-Che brinda a la comunidad.-

Que, por todo lo expuesto, es viable condonar la deuda devengada y no abonada que recae sobre el mencionado inmueble en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Que mediante votación nominal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 184º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, los concejales PREZZOLI ENRIQUE, JALIL LUIS, NAVARRETE NERIO, SIFUENTES GLORIA, CLOSS OSCAR HORACIO, TRONCOSO EMILCE, OCAMPO JULIO OSVALDO, GERBAN VIVIANA, GHEZZI ELIDA, MUÑOZ RAMON, votaron por la afirmativa (10 votos) y los concejales FARZANO MARTÍN ADOLFO, BERMÚDEZ MARCELO GABRIEL, BUFFOLO MARTA GRACIELA DEL VALLE, PELLIZA FABIAN, CHANETON CARLOS EDUARDO, MARTINEZ DARIO NORMAN, SALABURU JORGE NELSON, FERNÁNDEZ OLGA, votaron por la negativa (8 votos).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1,
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que en
-----concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra
Nº 253, correspondiente a pavimento, recae sobre el inmueble identificado con la
Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-0194-0000.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente Nº SEO 8604-F-2002).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal Nº	10421	1200	6
Vetada por Decreto Nº	0330	1200	6
Expte. Nº	SEO 8604	F	02
Obs. :			

Publicación Ordenanza Municipal
Nº 1564
Fecha 21 / 04 / 06